

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2384

Santiago de Cali, noviembre 23 de 2021

La apoderada judicial del demandante Walter Camacho Reyes allega vía correo electrónico la constancia de notificación personal por la oficina de correos realizada a la demandada Yuli Genith Cantin Estacio.

Al respecto se tiene, que con la presentación de la demanda se allegó constancia del envío de ésta al correo electrónico de la demandada sirenacantin@hotmail.com, por lo que la notificación personal de la demanda se limitaría solo al envío del auto admisorio de la demanda, circunstancia ésta que no ocurrió toda vez que se realizó vía correo certificado.

Ahora bien, se observa que el envío del formato de notificación personal NO se hizo con la información completa del asunto a la demandada, como tampoco constancia donde se le advierta a la demandada que la comparecencia al despacho deberá ser virtual a través del correo electrónico del juzgado el cual deberá informársele, acorde a lo dispuesto en el Art. 8 del Dec. 806 de 2020, o presencial en el Palacio de Justicia piso 7º.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

No tener en cuenta la constancia de envío de notificación a la demandada y se **REQUERIRÁ** a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias de notificación a la demandada por correo electrónico de conformidad con el Dec. 806 de 2020 sin necesidad de citación, advirtiéndole a la demandada que dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como informarle que debe acudir virtualmente a través del correo electrónico del Despacho j05fccali@cendoj.rama.judicial.gov.co, para lo cual deberá acompañar el auto admisorio de la demanda, y allegar el respectivo acuse de recibido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f867ac114163422cf572c7ecc9e9609e36d8852190cdb1295929c600614ec1a**

Documento generado en 23/11/2021 04:28:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>